

CONVENIO ENTRE CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI PCS S.A. E IMPSAT S.A. PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA MODALIDAD CPP

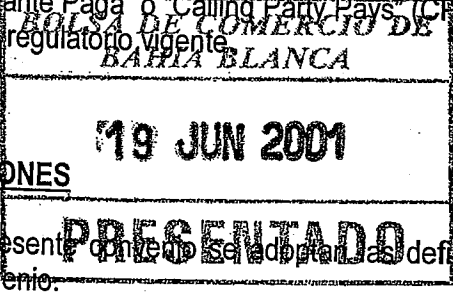


Entre CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. y CTI PCS S.A., por una parte, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3259, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada CTI, e IMPSAT S.A., por la otra, con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante IMPSAT, representadas en este acto por los apoderados que suscriben al pie, quienes acreditan poder suficiente para obligar a sus respectivas representadas (éstas denominadas en conjunto las PARTES), se suscribe este CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA MODALIDAD CPP, con ajuste a las siguientes cláusulas:

| | | |
|-----------------------------------|------------|-------------|
| IMPUESTO DE SELLOS | | |
| IMP.: \$ 133,10 | REGISTRADO | FECHA: |
| MULTA: \$ | RAJG | 19 JUN 2001 |
| TOTAL: \$ 133,10 | N° 255 | |
| BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA | | |

CLÁUSULA 1. OBJETO

1.1. Este Convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones bajo los cuales IMPSAT brindará a CTI los servicios establecidos en el presente Contrato, a efectos de instrumentar la modalidad "Abonado Llamante Paga o Calling Party Pays (CPP)", en un todo de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente.



EN ORIGINAL DE LA PRESENTE EFECTUADO SELLADO N° PO \$ 101,64 TIMBRADORA N° p/BCCO. DE CAR. HUGO RADEDO SECAR LEYTA MAQUINA TESORERIA BAHIA BLANCA

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES

2.1. A los fines del presente convenio se adoptan las definiciones que se indican en el Anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA 3. LLAMADA CPP

3.1. Se denomina Llamada CPP aquella en la que el AF origina una llamada con destino a un AM que genera un cargo adicional a la tarifa del SBT en concepto de "Terminación de Llamada en la Red de Destino".

3.2. La Terminación de Llamada en la Red de Destino, en adelante TLRD, es la compleción de las llamadas con destino a AM. La duración de la llamada se mide entre la emisión de las señales de línea "B contesta" y "A cuelga" o "B cuelga". El precio del TLRD no incluye otros cargos por servicios adicionales, de valor agregado ni el pago de las comunicaciones de larga distancia derivadas de la movilidad propia del servicio que los AF desconocen y que serán a exclusivo cargo de los AM.

| | |
|-----------------------------------|--|
| BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA | |
| 19 JUN 2001 | |
| INSTRUMENTO REGISTRADO | |
| N° 2104 | |
| IMPUESTO SELLOS - BS. AS | |
| TOTAL \$ 87,71 | |
| INCLUYE IVA S/DERECHOS | |

CLÁUSULA 4. SERVICIOS PRESTADOS POR IMPSAT

- 4.1. IMPSAT brindará a CTI los siguientes servicios a los fines de la prestación del servicio bajo la modalidad de Llamadas CPP:
 - 4.1.1. Facturación y Cobranza, por cuenta y orden del CTI, de los importes correspondientes al TLRD de Llamadas CPP que los AF efectúen, con el alcance indicado en la cláusula 5 del presente convenio;
 - 4.1.2. Bloqueo de acceso a Llamadas CPP por parte de los AF, en los términos de la cláusula 10 del presente convenio;

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

- 4.1.3. Atención de consultas de usuarios efectivos, que requieran aclaraciones relativas a la facturación emitida por cuenta y orden de CTI;
- 4.1.4. Gestión operativa de reclamos de los AF que se originen con motivo de la facturación de Llamadas CPP emitida por cuenta y orden de CTI, de acuerdo a la metodología que se indica en el Anexo 4 del presente.



CLÁUSULA 5. ALCANCE DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA

- 5.1. El servicio de Facturación y Cobranza que IMPSAT brindará a CTI, se desarrollará con ajuste a las formas, tiempos y procedimientos, especificados en el presente, y consiste en:
- 5.1.1. La inclusión del importe total sumariado del TLRD de todas las Llamadas CPP que los AF efectúen, en la factura ordinaria que IMPSAT emite a éstos AF por cuenta y orden de CTI, cuyos tickets sean aceptados en el proceso de validación y se encuentren en condiciones de ser facturados a los AF, con la metodología que se indica en el Anexo 4 del presente convenio;
- 5.1.2. La impresión y emisión de las respectivas facturas;
- 5.1.3. El envío de tales facturas a los AF.
- 5.1.4. La recepción del pago que efectúen los AF respecto de las Llamadas CPP que les hayan sido facturadas;
- 5.1.5. La liquidación de los débitos y créditos que se generen entre las PARTES con motivo del presente o del CONVENIO y,
- 5.2. IMPSAT se reserva el derecho de integrar como parte de su Servicio de Facturación Detallada el detalle de las Llamadas CPP facturadas por cuenta y orden del PRESTADOR con ajuste a la información brindada por éste.

CLÁUSULA 6. NUMERACIÓN - ENCAMINAMIENTO

- 6.1. Las PARTES se comprometen a notificarse la asignación o modificación de bloques de números, dentro del Plan de Numeración vigente, con treinta (30) días corridos de anticipación a su efectiva implementación.
- 6.2. IMPSAT se obliga a encaminar las llamadas con destino a AM, conforme con lo especificado en la Resolución N° 2475 SC/98.

CLÁUSULA 7. ENVÍO DE ANI

- 7.1. IMPSAT enviará hacia la red de CTI el ANI que identifica unívocamente a los AF que realicen llamadas hacia abonados del PRESTADOR.
- 7.2. IMPSAT se responsabiliza únicamente por la integridad, envío y reglamentaria utilización del ANI de las llamadas que se originan en su red, no así por las que recibe de otros operadores y prestadores que se interconecten o accedan a su red.

CLÁUSULA 8. PRECIO DEL TLRD

- 8.1. El precio del TLRD que IMPSAT facture a los AF por cuenta y orden de CTI será fijado

exclusivamente por este último, si bien no deberá superar el precio que determine la AA.

CLÁUSULA 9. FACTURACIÓN DEL TLRD POR CUENTA Y ORDEN DEL PRESTADOR

9.1. CTI entregará a IMPSAT la información de las Llamadas CPP - incluyendo su tasación y valorización - que deba facturar por su cuenta y orden en los plazos y con la metodología que las PARTES fijarán conforme lo indicado en el Anexo 2 del presente convenio.

9.2. CTI asume total responsabilidad por la información que suministre para la facturación, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los AF), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.

9.3. Luego de recibidos los registros enviados por CTI, IMPSAT incluirá en la facturación ordinaria que emita a los AF, bajo el concepto "Llamadas CPP", la siguiente información:

- 9.3.1. Nombre de CTI;
- 9.3.2. Cantidad de Llamadas CPP con destino a AM incluidas en esa factura;
- 9.3.3. Tiempo facturado total de Llamadas CPP con destino a AM;
- 9.3.4. Cargo total de Llamadas CPP facturadas por cuenta y orden de CTI.

9.4. CTI otorga autorización a IMPSAT para identificar las Llamadas CPP con destino a los clientes móviles de CTI mediante la inclusión en la facturación ordinaria de IMPSAT de la designación social, marca, nombre comercial y/o logotipo del primero.

La facturación del TLRD a los AF, estará subordinada en su periodicidad, fechas de emisión y vencimiento, al cronograma de facturación del SBT según los criterios determinados únicamente por IMPSAT. Las suspensiones fortuitas o por causa de fuerza mayor, o demoras, de algún ciclo de facturación o postergación de vencimientos por parte de IMPSAT, deberán ser notificadas al PRESTADOR en forma inmediata. IMPSAT dispondrá las medidas necesarias para resolver los inconvenientes registrados a la mayor brevedad posible

CLÁUSULA 10. BLOQUEO

10.1. IMPSAT dispondrá el bloqueo de acceso a Llamadas CPP, cuando sea técnicamente factible, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 10.1.1. Sobre los AF que lo soliciten voluntariamente a IMPSAT, a título oneroso para el AF con la tarifa de bloqueo de tráfico de salida nacional;
- 10.1.2. Sobre los AF a los que CTI solicite el bloqueo de acceso a las llamadas CPP.

10.2. El bloqueo sobre un AF, siempre implicará para éste, la imposibilidad del acceso local a la totalidad de los prestadores y operadores que tengan implementada la modalidad de Llamadas CPP.

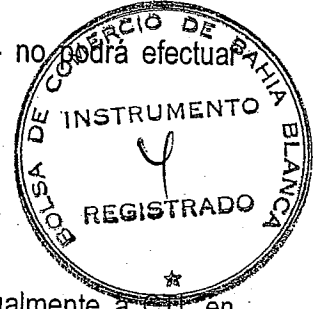
10.3. El bloqueo sobre un AF, podrá ser solicitado por cualquier operador o prestador que implemente la modalidad de Llamadas CPP.

10.4. Los bloqueos inherentes a cada solicitud viable, serán practicados por IMPSAT de inmediato.

10.5. Las PARTES acuerdan que, conforme lo establecido en la Resolución SC N° 2475/98, no existirá bloqueo disponible de llamadas CPP interurbanas, con lo cual CTI reconoce y



acepta que no podrá solicitarlo en ningún caso y que -por tal motivo- no podrá efectuar reclamo alguno.



CLÁUSULA 11. CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DE IMPSAT

11.1 **Servicio de facturación y cobranza:** IMPSAT facturará mensualmente a CTI, en concepto de servicio de facturación y cobranza, el 6 por ciento (6%) de los montos que facture a los AF por cuenta y orden de CTI por cada Llamada CPP.

11.2 **Impuestos:** Los importes consignados en este contrato (y los anexos que lo integran) no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni ningún otro impuesto, tasa, gravamen y/o contribución, nacionales, provinciales y/o municipales, los que de corresponder, serán oportunamente incluidos por IMPSAT en las respectivas facturas y deberán ser abonados por quien resulte obligado.

11.3 **Servicio de atención y gestión de reclamos:** IMPSAT facturará a CTI quince pesos (\$15) por cada reclamo registrado en los términos del Anexo 3.

11.4 Ante la eventual implementación de la modalidad de prescripción o multicarrier desde telefonía móvil, CTI se compromete a ofrecer a IMPSAT, en lo referido al servicio de facturación, cobranza y gestión de reclamos, iguales condiciones que las convenidas en el presente.

CLÁUSULA 12. CARGOS POR ÚNICA VEZ

12.1. CTI se obliga a pagar los cargos de compra y desarrollo de equipamientos, software, programación, capacitación y todo otro cargo que demande la habilitación de los servicios que IMPSAT brindará a CTI de acuerdo a lo previsto en el presente convenio. Dichos cargos constan en el Anexo 5.

CLÁUSULA 13. MOROSIDAD DEL AF EN EL PAGO DEL TLRD

13.1. IMPSAT transferirá a CTI en forma definitiva la gestión de cobro de los servicios facturados por cuenta y orden de CTI a los AF de IMPSAT que resulten morosos a los 90 días del vencimiento original de la factura, según lo dispuesto por el punto 6 del Anexo III del presente, o después de la baja de la línea lo que ocurra primero.

13.2. La mora del AF de IMPSAT en el pago de los conceptos que se le facture por cuenta y orden de CTI, no implicará para IMPSAT la obligación de perseguir la deuda, que deberá ser ejecutada o soportada exclusivamente por CTI. En consecuencia, una vez agotado el ciclo de cobranza a cargo de IMPSAT, ésta transferirá la morosidad a CTI, conforme el tratamiento establecido en el presente contrato y sus Anexos.

20

CLÁUSULA 14. LIQUIDACIÓN Y COBRANZA ENTRE LAS PARTES

14.1. En los plazos y con la metodología indicados en el Anexo 2 y el Anexo 3 del presente Convenio, IMPSAT efectuará la liquidación de los montos que correspondan por la aplicación de este convenio.



CLÁUSULA 15. ATENCIÓN DE RECLAMOS

15.1. Los reclamos referente a Llamadas CPP que los AF realicen a IMPSAT, se tratarán conforme lo indicado en el Anexo 4.

CLÁUSULA 16. VIGENCIA DEL CONTRATO

16.1. El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

16.2. Finalizada la vigencia del convenio, las PARTES en forma expresa podrán decidir la prórroga del Convenio o, en su caso, la celebración de otro, manteniéndose los términos y condiciones del presente hasta tanto suscriban dicha prórroga o el nuevo acuerdo.

16.3. Las PARTES se comprometen a revisar el presente convenio en caso que durante tres (3) períodos de liquidación consecutivos la morosidad de Llamadas CPP de los AF supere el diez por ciento (10 %) de los montos facturados por cuenta y orden del PRESTADOR en dicho período.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD

17.1. Cada PARTE se obliga a tratar en forma confidencial la información de la otra a la que tenga acceso en función de este contrato. Dicha información deberá ser utilizada al sólo efecto de cumplir las previsiones del presente convenio. Especialmente tendrá carácter de confidencial la referida a sistemas, datos técnicos, registros contables, correspondencia, listas de clientes, estimaciones, estrategias comerciales, y cualquiera otra de orden técnico, comercial, operativo o contable, debiendo ser resguardada y utilizada en forma debida conforme lo dispuesto en la presente cláusula.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones legales y convencionales a su cargo, las PARTES se obligan a actuar verazmente frente al público, adoptando al efecto las conductas indicadas en el presente convenio.

18.2. CTI deberá contar con Numeración Otorgada por la AA que permita identificar a cada uno de los AM de su red.

18.3. Las PARTES proporcionarán al público una información clara, suficiente y no discriminatoria, evitando términos u omisiones capaces de inducirlo a error sobre cualquier aspecto de la modalidad de Llamadas CPP o sobre la diferente actividad y responsabilidad inherentes a cada una de las PARTES.

18.4. Las PARTES no podrán transferir ni ceder total ni parcialmente, a título gratuito ni oneroso, el presente convenio. Si la AA autorizare a alguna de ellas a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio objeto de su Licencia, dicha cesión, en virtud de este acuerdo de parte, no implicará la cesión de los términos y condiciones acordados en el presente, excepto que las PARTES lo convengan en forma expresa.



CLÁUSULA 19. ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

19.1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades que surgen de este convenio, se establece que:

19.1.1. La responsabilidad de cada PARTE frente a la otra, se limita a las obligaciones que asume en este Contrato. Las obligaciones y facultades de las PARTES frente a sus propios clientes se circunscriben al servicio que cada una le brinda y son las que emanan de la reglamentación y demás normativa aplicable a cada servicio, como también de los términos contractuales vigentes entre cada PARTE y sus respectivos clientes. Consecuentemente, cada PARTE mantendrá indemne a la otra, frente a toda reclamación judicial, extrajudicial o administrativa de terceros, incluyendo costos, costas, pérdidas, daños o responsabilidad de cualquier tipo, vinculada al servicio objeto de su respectiva Licencia, y a la relación que, en virtud del mismo, haya entablado con sus clientes / contratistas / sub-contratistas / agentes o empleados, excepto que el problema que motivare el reclamo hubiere sido causado por culpa grave o dolo de la otra PARTE.

19.1.2. IMPSAT no será responsable ante CTI ni ante terceros, por:

19.1.2.1. la incidencia que imprevistas alteraciones de fuerza mayor en el desenvolvimiento técnico o administrativo de IMPSAT, ajenas a la voluntad de ésta, puedan tener en los servicios que, conforme este contrato, se obliga a brindar a CTI;

19.1.2.2. ningún daño y/o invasión que pudiera efectuar cualquier tercero a los sistemas y/o información de CTI, utilizando como puente de acceso el server de IMPSAT. Para atemperar ese riesgo, IMPSAT recomienda a CTI adoptar un esquema de protección tipo Firewall y encriptación de datos PGP;

19.1.3. Los supuestos con tratamiento específico, se regirán por lo dispuesto en el respectivo artículo.

CLÁUSULA 20. INCUMPLIMIENTOS - RESCISIÓN

20.1. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir anticipadamente el presente, en cualquier momento de su vigencia, si la otra incumple obligaciones fijadas en este Convenio y/o en la reglamentación aplicable. El presente quedará rescindido previo transcurso del plazo de treinta (30) días contados: a) desde la intimación fehaciente que la cumplidora cursará a la incumplidora para que satisfaga las obligaciones a su cargo ó, b) desde la autorización otorgada por la AA. Ello, sin perjuicio del derecho de la cumplidora a reclamar los gastos, daños y perjuicios derivados del incumplimiento o demora en el cumplimiento se haya o no resuelto el Convenio.

CLÁUSULA 21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

21.1. Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a la interpretación, alcance, cumplimiento o resolución del presente Convenio, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

21.2. Las PARTES acuerdan expresamente que el sometimiento de controversias a la instancia prevista en esta cláusula no constituirá motivo suficiente para interrumpir el cumplimiento del presente contrato respecto de aquellos efectos que, al no constituir materia de la discusión, pudieran ser cumplidos.



CLÁUSULA 22. CONSTITUCION DE DOMICILIOS

22.1. A todos los efectos contractuales, las PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practicaren.

CLÁUSULA 23. IMPUESTOS DE SELLOS

El original del presente contrato ha abonado en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de \$ 5,00

Operación(es) N°(s) 053450 Caja No. _____

del día 12 / 06 / 2001

23.1. Las PARTES estiman el valor imponible del presente contrato, las jurisdicciones, porcentajes e importes del impuesto de sellos de acuerdo a las siguientes condiciones:

23.1.1. Base imponible: U\$S 100000 (cien mil)

23.1.2. Jurisdicciones:

- .1.1. Ciudad de Buenos Aires
- .1.2. Provincia de Buenos Aires
- .1.3. Provincia de Córdoba
- .1.4. Provincia de Santa Fe
- .1.5. Provincia de Mendoza

El original del presente contrato ha abonado en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de \$ 150,00

Operación(es) N°(s) 053450 Caja No. _____

del día 12 / 06 / 2001

39 %;

26 %;

14 %;

11 %

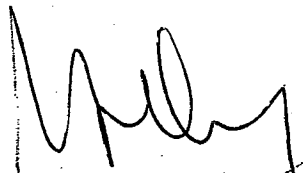
10 %

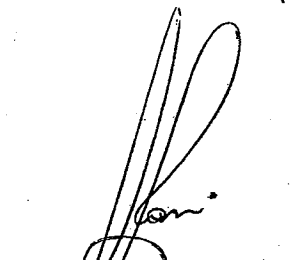
23.1.3 El impuesto resultante será ser soportado por las PARTES en idénticas proporciones.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

- 24.1. Integran el presente convenio los siguientes anexos, que se suscriben y agregan:
- 24.1.1. ANEXO 1: Definiciones
 - 24.1.2. ANEXO 2: Procedimiento de Liquidación de Llamadas CPP realizadas por AF
 - 24.1.3. ANEXO 3: Tratamiento de reclamos
 - 24.1.4. ANEXO 4: Gestión de registros entregados por el PRESTADOR
 - 24.1.5. ANEXO 5: Cargos por única vez

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ONCE (11) días del mes de JUNIO de 2001.


Ing. FEDERICO SAUBINA
 APODERADO
 IMPSAT S.A.


Ing. ANTONIO CASUCCI
 APODERADO
 IMPSAT S.A.

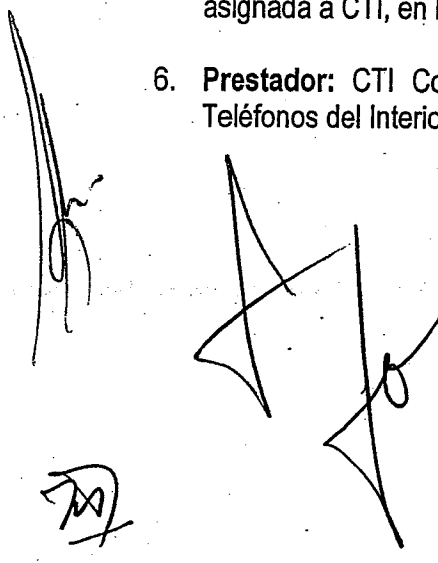

DR. JOSÉ MARÍA MARQUET
 CFI COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.



ANEXO I

DEFINICIONES

1. **Abonado Fijo (AF):** Abonado al Servicio Telefónico que presta IMPSAT.
2. **Abonado Móvil (AM):** Usuario titular de la estación móvil que se ha suscrito al servicio a cargo de CTI.
3. **Llamada CPP:** comunicación establecida con un terminal de la red móvil de destino con numeración CPP asignada, en la cual el usuario llamante se comunica con un número asignado a CTI por la Autoridad de Aplicación para ser utilizado con la modalidad CPP, haciéndose cargo del pago del valor de la TLRD que corresponda, adicionalmente a la tarifa del prestador de origen.
4. **Transceptor Móvil o Estación Móvil (EM):** Estación radioeléctrica de los servicios a cargo de CTI, destinada y con capacidad de ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados. Las estaciones móviles incluyen unidades portables de mano -equipos radioeléctricos de dimensiones reducidas con alimentación propia- o bien unidades móviles instaladas en vehículos u otros medios de locomoción.
5. **Terminación de Llamada en la Red de Destino (TLRD):** es la compleción de la comunicación en un terminal móvil de los servicios a cargo de CTI, con numeración CPP asignada a CTI, en la red local de destino que comprende el cargo por "tiempo en el aire".
6. **Prestador:** CTI Compañía de Teléfonos del Interior S.A., CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A. y CTI PCS S.A.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LLAMADAS CPP REALIZADAS POR AF DE IMPSAT

1. LIQUIDACION A CTI.

1.1. IMPSAT incluirá en las facturas de sus abonados, bajo el concepto "Llamadas CPP", la siguiente información:

- 1.1.1. Nombre y C.U.I.T. de CTI que factura la TLRD;
- 1.1.2. Cantidad de Llamadas CPP con destino a AM incluidas en esa factura;
- 1.1.3. Tiempo facturado total de Llamadas CPP con destino a AM;
- 1.1.4. Cargo total de TLRD facturado por CTI.

1.2. CTI otorga autorización a IMPSAT para identificar las Llamadas CPP con destino a CTI mediante la inclusión en la facturación ordinaria de IMPSAT de la designación social, marca, nombre comercial y/o logotipo del primero.

2. LIQUIDO PRODUCTO:

IMPSAT, a los fines contables e impositivos, rendirá a CTI lo facturado por su cuenta y orden con vencimiento en cada mes mediante la emisión de un documento llamado Líquido Producto. Dicho documento será emitido el último día de cada mes e incluirá la apertura de lo facturado por alícuota del impuesto al valor agregado. Igual procedimiento se seguirá con las notas de crédito por ajustes, reintegros y refacturaciones que IMPSAT emita de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, las que serán recogidas en uno o varios Líquidos Productos separados.

3. INFORMACION ADICIONAL:

IMPSAT adjuntará al Líquido Producto la siguiente información:

3.1. Un listado, soporte magnético ó información de la Web de IMPSAT denominado FACTURADO POR CUENTA Y ORDEN DEL PRESTADOR, con el detalle de la cantidad de Llamadas CPP, cantidad de minutos facturados e importes facturados discriminado por Lote ó "Bill Date" de facturación, por Jurisdicción y por mes de llamada.

3.2. Un listado, soporte magnético ó información de la Web de IMPSAT denominada REFACTURACIONES que detallará el monto de las deducciones totales ó parciales sobre facturas impagas, por reclamos efectuados por AF de IMPSAT con resolución favorable a estos, imputables a CTI, y que fueron incluidos en el Líquido Producto de ajuste.

3.3. Un listado, soporte magnético ó información de la Web de IMPSAT denominado REINTEGROS, que detallará el monto de las deducciones totales ó parciales sobre facturas pagas, por reclamos efectuados por AF de IMPSAT con resolución favorable a estos, imputables a CTI y que fueron incluidos en el Líquido Producto de ajuste.

3.4. IMPSAT emitirá por todos los ajustes efectuados a sus clientes, incluidos los reclamos declarados favorables al cliente, citados en los puntos 3.2. y 3.3., un Líquido Producto de ajuste, separando los imputables a CTI de los imputables a IMPSAT. En el caso de aquellos imputables a IMPSAT, CTI procederá a facturar las comunicaciones a IMPSAT.

4. GESTION DE FACTURACION Y COBRANZA

En concepto de retribución por el servicio de Facturación y Cobranza, IMPSAT facturará a CTI el seis por ciento (6%) del total facturado a los AF de IMPSAT por cuenta y orden de CTI vencido en dicho periodo, excluyendo del mismo el IVA y otros impuestos. En aquellas facturas de AF de IMPSAT en que se incluyan conceptos de "Llamadas CPP" donde la retribución por Facturación y Cobranza percibida por IMPSAT resulte inferior a dos centavos de dólar estadounidense (U\$S 0,02) por Llamada CPP, IMPSAT percibirá un mínimo de dos centavos de dólar estadounidense (U\$S 0,02). Se emitirá la correspondiente factura por los montos de este ítem, compensándose luego en la Liquidación.

5. LIQUIDACIÓN

5.1. IMPSAT efectuará a CTI la liquidación del cien por ciento (100%) del importe total neto gravado con la apertura por alícuotas, en función de la condición de los AF de IMPSAT frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), excepto la sobretasa correspondiente a los sujetos responsables no inscriptos en el IVA (13.5%), las percepciones del IVA establecidas por las R.G (DGI) N° 3337 y R.G. (AFIP) N° 212 y las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cualquier otra percepción de los citados u otros tributos que IMPSAT deba aplicar, de todos aquellos lotes facturados por su cuenta y orden cuyo vencimiento para el pago hubiese operado en el mes de emisión del Líquido Producto.

5.2. La Liquidación se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

5.2.1. A FAVOR DE CTI:

- Importes totales netos,
- Deduciones a clientes por inconsistencias entre la tasación y la facturación por causa de IMPSAT,
- Facturas por Llamadas CPP realizadas desde Líneas de servicio o rechazadas en el proceso de facturación por causa de IMPSAT,
- Cobranzas efectuadas de acuerdo al punto 5.4. del presente anexo.

5.2.2. A DEDUCIR:

- Factura por Gestión de Facturación y Cobro, deducciones a clientes por inconsistencias entre la tasación y la facturación por causa de CTI, consignadas en el líquido producto de ajuste emitido por IMPSAT, transferencia de morosidad, reclamos contabilizados,
- Ajustes por bajas de acuerdo al punto 6.1 del presente anexo,

5.3. Sobre los importes determinados en la Liquidación, IMPSAT transferirá a CTI la diferencia resultante. Las transferencias de fondos se pondrán a disposición de CTI, a los diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de cierre de cada Liquidación.

5.4. IMPSAT queda autorizada a cobrar los créditos transferidos a solicitud de los AF de IMPSAT, en cuyo caso IMPSAT deberá efectuar la rendición a CTI en la Liquidación correspondiente posterior al periodo en que los mismos se perciban.

6: COBRANZA

6.1. IMPSAT efectuará la cobranza sobre los montos facturados por cuenta y orden de CTI durante el período comprendido entre el vencimiento original de la factura y los noventa (90) días corridos posteriores al mismo ó la efectivización de la baja del SBT, lo que ocurra primero, y en ningún caso absorberá la incobrabilidad de los AF de IMPSAT correspondiente a la TRLD.

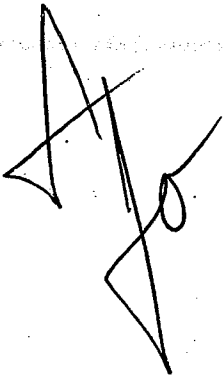
6.2. En la primer liquidación que IMPSAT emita a CTI siguiente a transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, se deducirán los montos de Llamadas CPP que IMPSAT haya facturado por cuenta y orden de CTI en períodos anteriores y que se encuentren impagos. IMPSAT procederá a transferir en forma definitiva la información de cobranza de los AF de IMPSAT de los importes impagos de aquellos lotes ó Bill Date de Facturación que hayan superado los noventa (90) días corridos desde la fecha de vencimiento original. Por este concepto IMPSAT emitirá a CTI una "Nota de Transferencia de Morosos Facturados por Cuenta y Orden de CTI", detallando en anexos el nombre completo de los AF, número de la línea telefónica, domicilio, condición tributaria del AF, montos adeudados con referencia de las facturas impagas, Lotes/Bill Dates y detalle de llamadas.

6.3. Las PARTES se comprometen a acordar el procedimiento a seguir en materia de percepciones impositivas.

7. ESTADOS DE CUENTA

7.1. Por lote de envío y por mes de llamada: Se confeccionará mensualmente e incluirá los montos aceptados en el análisis de consistencia por cada lote según el Anexo V del presente contrato; los importes facturados que corresponden a cada lote de envío, las llamadas desde Líneas de Servicio y el saldo pendiente de facturar.

7.2. CTI dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la puesta a su disposición de la información mencionada en los puntos anteriores, para manifestar su desacuerdo o presentar reclamo en forma fehaciente por las cifras allí detalladas. Cumplido dicho plazo caducarán sus derechos en este sentido. Si dentro de igual plazo, IMPSAT detectare anomalías en alguna transferencia ya realizada, lo notificará a CTI y practicará los ajustes que correspondan. Tales notificaciones entre las PARTES, deberán realizarse por vía escrita, fundada y con aviso de recibo. Las PARTES renuncian a presentar reclamos una vez transcurridos los plazos señalados.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a stylized, cursive name, and the initials are a simple, bold 'M'.

ANEXO 3

TRATAMIENTO DE RECLAMOS PRESENTADOS POR AF

1. Cuando un AF presente ante IMPSAT un reclamo por la existencia, duración o precio de una Llamada CPP, IMPSAT derivará el reclamo al centro de atención de reclamos de CTI (0800-4440333) quien gestionará el mismo dando las explicaciones del caso al cliente intentando generar el desistimiento del reclamo.

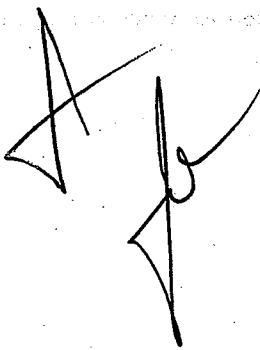
2. Si el AF insistiera con su reclamo, IMPSAT lo registrará en sus sistemas, asociándolo con un **número de trámite** que lo identifique, y verificará la existencia de las Llamadas CPP reclamadas cotejando que el registro enviado por el PRESTADOR concuerde con su correspondiente en la central de IMPSAT de origen. IMPSAT se comunicará con el AF para informarle el resultado de la verificación:

2.1. Si no existiera la concordancia de registros indicada, el reclamo se declarará como "Favorable al Cliente", IMPSAT acreditará al AF el importe reclamado y lo deducirá al PRESTADOR en el siguiente LP y la siguiente Transferencia de Fondos que emita;

2.2. Si la concordancia de registros indicada existe, IMPSAT dará información y explicaciones al AF, procurando que el AF abone su factura.

3. Si a pesar de las tareas de disuasión de IMPSAT, el AF insiste en desconocer la existencia de la llamada o está en desacuerdo con su duración, IMPSAT enviará al domicilio del AF, el detalle de las Llamadas CPP efectuadas en el período de facturación correspondiente. Asimismo, IMPSAT informará al AF el número del Centro de Atención de Reclamos del PRESTADOR a fin que efectúe todo reclamo posterior directamente con éste.

4. A La declaración de "Favorable al Cliente" por IMPSAT no implica emitir juicio o decisión alguna sobre el fondo del reclamo por lo que CTI podrá efectuar al AF el reclamo y / o gestión de cobro a al que se considere con derecho.



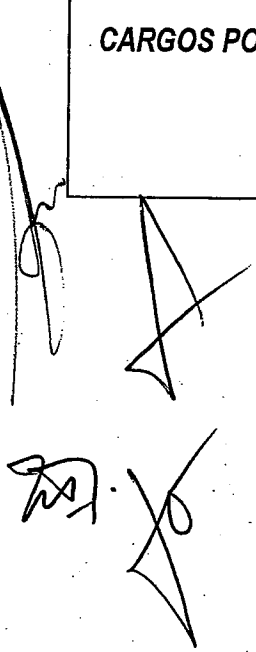
ANEXO 4

Acuerdo técnico sobre gestión de registros entregados por los operadores.

ÍNDICE

OBJETIVO

| | |
|---|-----------|
| 1. CIRCUITO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN | 15 |
| Envío de archivos a IMPSAT | 15 |
| Validación y Control de Lotes | 15 |
| Validación y Control de Registros | 16 |
| Archivos a Disposición de los Terceros | 17 |
| Contingencia | 18 |
| Aspectos generales de seguridad | 18 |
| Política de resguardo de lotes y control/depuración de espacios | 19 |
| DISEÑOS DE REGISTRO | 20 |
| Envíos de novedades a Facturar por Cuenta y Orden | 20 |
| Archivo de Resultado de Control-Validación de Lotes | 22 |
| Envío de errores detectados por IMPSAT | 23 |
| Transferencia de Morosidad | 28 |
| Archivos Informativos | 30 |
| VALIDACIONES DEFINIDAS | 31 |
| Tabla de Validación y Control de Lotes | 31 |
| CARGOS POR ÚNICA VEZ | 37 |



OBJETIVO

Establecer claramente la operatoria en el intercambio de información entre IMPSAT y los Operadores en concordancia con lo establecido en el Anexo "n" de cada Convenio Comercial firmado con las empresas prestadoras del servicio de CPP, que soliciten a IMPSAT el servicio de facturación por cuenta y Orden.

Áreas y figuras involucradas:

Administrador del Producto (IMPSAT):

- ▣ Responsable del lanzamiento del producto durante las primeras etapas del ciclo de vida.
- ▣ Toma las decisiones Comerciales y ante situaciones especiales (Contingencias).
- ▣ Solicita el apoyo del Grupo Terceros de la Gerencia de Facturación y Cobranzas (Business Support Systems-Dir. Recursos Informáticos) para definiciones técnicas relacionadas con los Sistemas y circuito de interfaces.

Grupo Terceros de la Gerencia de Facturación y Cobranzas

- ▣ Funciona como canalizador de consultas relacionadas con los circuitos informáticos.
- ▣ Referente de Sistemas IMPSAT tanto para el Tercero como para el Administrador del Producto.
- ▣ Responsable de coordinar/facilitar dentro de Sistemas tanto la puesta en marcha como cualquier modificación futura.
- ▣ **Integrantes:**

Operaciones Unix :

- ▣ Responsable de la operación del Server de Interconexión.
- ▣ Diagnostica las razones de una transmisión no exitosa.
- ▣ Receptor de Soportes de Contingencia y Carga Manual.

Integrantes:

Envío de archivos a IMPSAT

Los Operadores entregarán a IMPSAT los archivos con los tickets de los consumos a facturar por su cuenta y orden, mediante una transmisión al Server de IMPSAT quien proporcionará la dirección IP y gestionará los permisos de acceso correspondientes.

El Server "Terceros" contará con un directorio identificado con el nombre del Operador que además estará dividido en dos (2) subdirectorios, uno para dejar información (A_IMPSAT) y otro para retirarla (DE_IMPSAT).

El Operador dejará en el subdirectorio de entrada correspondiente del server "Terceros" (A_IMPSAT) un archivo encriptado (.pgp) con la siguiente denominación:

CPPA.CELU.Znnnn.pgp

donde:

CPPA: fijo.

CELU: identifica al Operador con 4 letras:

CTIN (CTI Norte),

CTIS (CTI) ó

GTEA (CTI PCS)

Z: Letra que indica el tipo de envío (N: Envío Normal)

nnnn: Número de secuencia de Lote incluido en Header y Trailer.

La antigüedad de los tickets a ser dejados en el server 'Terceros' por los Operadores oscilará entre 7 y 14 días a partir de la fecha de generación de los mismos; siendo responsabilidad de la Unidad de Negocios OyP confirmar dicho lapso al Operador con la debida antelación antes del lanzamiento del nuevo servicio.

La cantidad de registros a enviar en un archivo no debe superar el número de 1.000.000 (Un millón) de registros y es aconsejable que supere la cantidad mínima de 10.000 (diez mil) registros por archivo transmitido.

Validación y Control de Lotes

Al recibir los Lotes de los Terceros IMPSAT realizará en el Server el control de consistencia de Lote según los siguientes pasos:

a) **Control de Desencriptado:** el archivo se somete a un proceso de desencriptado para su transmisión y procesamiento en el Host de IMPSAT.

b) **Control de Consistencia de Lote:** a los archivos que son recibidos y desencriptados correctamente se les realiza un chequeo de consistencia de los datos. Por ejemplo, Formato del Header y Trailer, etc.

Si se detecta algún problema de consistencia de lote se envía al subdirectorío de salida del server "Terceros" (DE_IMPSAT) un archivo que contiene el código del error detectado.

c) **Control de Duplicidad :** los archivos que son recibidos y desencriptados correctamente se son sometidos a un chequeo de duplicidad por número de secuencia.

d) **Control de Volumen de información :** los archivos que son recibidos y desencriptados correctamente son sometidos a un chequeo de cantidad máxima de registros recibidos.

El resultado de este control se informará en el archivo detallado en el punto 2.2..

El Operador al recibir el resultado de "Error de Lote" podrá corregir el error indicado y reenviar el archivo con el mismo nombre, dado que IMPSAT borrará el archivo del directorio de entrada una vez enviados los avisos al Tercero.

Validación y Control de Registros

A cada ticket de llamada recibido de los Operadores se lo someterá a una serie de validaciones; de las mismas surgirán errores que podrán ser tipificados como;

-**Rechazos directos:** son aquellos tickets que no serán procesados y serán puestos a disposición del Operador en el Subdirectorío de Salida (DE_IMPSAT) del Server "Terceros". Las Validaciones relacionadas se detallan en la Tabla incluida en la Sección 3. Los mismos tienen la siguiente denominación:

CPPD.CELU.Znnnn.pgp

donde:

CPPD: fijo.

CELU: identifica al Operador con 4 letras:

CTIN (CTI Norte),

CTIS (CTI) ó

GTEA (CTI PCS)

Z: Letra que indica el tipo de envío. (D: Duplicado, E: Error)

nnnn: Número de secuencia de Lote incluido en Header y Trailer.

Las Validaciones relacionadas se detallan en la Tabla incluida en la Sección 3.

Gestión de registros

Se establece un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de los registros en el servidor de IMPSAT para su contestación.

Se establece un plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de los archivos para el envío a CTI del reporte de procesamiento y para el envío de rechazos por errores, de acuerdo al proceso de validación aquí definido.

Archivos a Disposición de los Terceros

IMPSTAT pone a disposición de los Operadores archivos que serán dejados en el Server "Terceros" en el Subdirectorío de Salida (DE_IMPSTAT). La denominación de los mismos corresponderá con las siguientes formas, dependiendo del contenido del archivo.

a) Archivos relacionados con un Lote enviado por el Operador:

CPPD.CELU.Znnnn.pgp

donde:

CPPD: fijo.

CELU: identifica al Operador con 4 letras:

CTIN (CTI Norte),

CTIS (CTI) ó

GTEA (CTI PCS)

Z: Letra que indica el tipo de envío (D: Duplicado, E: Error)

nnnn: Número de secuencia de Lote incluido en Header y Trailer.

b) Archivos informativos:

CPPD.CELU.Zaajjj.pgp

donde:

CPPD: fijo

CELU: identifica al Operador con 4 letras:

CTIN (CTI Norte),

CTIS (CTI) ó

GTEA (CTI PCS)

Z: Letra que indica contenido del archivo (P= Parque IMPSTAT)

aa: corresponde al año de envío

jjj: corresponde al día Juliano de envío

Contingencia

En caso de dificultades en la transmisión ó recepción de los archivos al Server "Terceros", el área responsable del Operador deberá comunicarse con el SOF (Soporte Operación Facturación-Gestión de Consumos y Prefacturación-TE-XXXX-XXXX) de IMPSAT.

Para informar y transmitir las contingencias se utilizará un Dispositivo DAT con cinta de 8 mm de 112 a 160 metros, comando tar -cvf (device) (path-relativo).

En el caso de que surja una Contingencia:

- ▣ El Administrador del Sistema informará al Tercero y a Operaciones Unix para activar la contingencia.
- ▣ El Tercero enviará a Operaciones Unix un DAT con el archivo.
- ▣ Operaciones Unix confirmará vía E-mail la correcta recepción / carga al Tercero y al Administrador del Sistema.

Aspectos generales de seguridad

Procedimiento de transferencia

Una vez realizada la conexión con IMPSAT a través del Remote Access, debe ejecutarse un FTP a la dirección IP del servidor repositorio de archivos (al que ya nos hemos referido como 'Terceros'). Para conectarse con este servidor se proveerá al Operador de un usuario (el mismo que se utilizará para el Remote Access) y una password de acceso. La gestión completa de accesos y permisos hacia el Operador estará a cargo de Seguridad Informática de IMPSAT.

Encriptación de archivos

El software a utilizar es PGP. PGP es un sistema de encriptación de clave pública donde cada participante posee un par complementario de claves, una públicamente revelada y otra secreta ó privada. Esto nos provee de dos mecanismos: privacidad y autenticación.

La privacidad significa que sólo la persona que recibe puede leer el mensaje encriptado y la autenticación tiene que ver con la seguridad de la procedencia real del mensaje. Para llevar a cabo todo esto primero se firma el mensaje con la clave secreta propia y luego se encripta con la clave pública del receptor. El receptor realiza el proceso inverso, desencriptando primero el mensaje con su clave secreta y chequeando luego la firma digital de quien envió el mensaje con la clave pública de esa persona.

En el ANEXO I se describe detalladamente el funcionamiento del PGP.

Política de resguardo de lotes y control/depuración de espacios

En función a que los archivos recibidos en el server mediador de IMPSAT desde Terceros como así también los archivos recibidos desde IMPSAT se encuentran resguardados en el Mainframe, se procederá periódicamente y en forma automática con la depuración de todo archivo cuya vigencia desde su creación supere los 45 días.

Esto implica la obligación por parte de los Operadores de leer las novedades que IMPSAT deja en el Server con la frecuencia adecuada según los plazos antes mencionados.

La información enviada a través del Server será resguardada por el lapso de 3 años.

Personal de Soporte Técnico tendrá a su cargo el monitoreo periódico del espacio disponible de este servidor a los efectos de garantizar y disponer del espacio necesario como consecuencia del posible crecimiento que este aplicativo demande (Capacity).

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'A' and other illegible marks.

DISEÑOS DE REGISTRO

Envíos de novedades a Facturar por Cuenta y Orden

La Celular entregará a IMPSAT los Lotes con los tickets con los consumos a facturar por Cuenta y Orden

Cada archivo / lote de registros que envíen los Operadores deberá incluir:

- Un registro Header
- Registros o Tickets de las llamadas a ser facturadas por cuenta y orden de las LSB
- Un registro Trailer

Serán denominados **CPPA.CELU.Znnnn.pgp**

La frecuencia del envío será diaria.

Estos Archivos son enviados desde el Operador hacia IMPSAT y dejados en Subdirectorío de Entrada del Server "Terceros" (A_IMPSTAT)

| Diseño de registro Header | | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|----------|--|---|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Alfanum. | Interfaz Record Type Code. | Para distinguir entre Header, detail y trailer. 'FDR' Header 'FTR' Trailer. |
| 02 | 04 | 06 | 03 | Num. | Interface File Type Code. | Para distinguir tipo de archivo a procesar. |
| 03 | 07 | 11 | 05 | Num. | UPS File Source Code. | Para identificar interfaces UPS. |
| 04 | 12 | 15 | 04 | Num. | UPS File Sequence Number. | Número de lote del archivo. |
| 05 | 16 | 21 | 06 | Num. | File Designator Record, File Effective Date. | Fecha Original de Proceso. DDMMYY |
| 06 | 22 | 160 | 139 | Alfanum. | Filler | |

| Diseño de registro Tickets | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|----------|----------------------------|------------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Num. | Código de registro Tickets | Fijo: "002" |
| 02 | 04 | 21 | 18 | Alfanum. | Número Abonado llamante | Ej: "1149683729" |
| 03 | 22 | 39 | 18 | Alfanum. | Número Abonado llamado | Ej: "1141481577" |
| 04 | 40 | 47 | 08 | Num. | Fecha inicio llamada | AAAAMMDD |
| 05 | 48 | 53 | 06 | Num. | Hora inicio llamada | HHMMSS |
| 06 | 54 | 60 | 07 | Num. | Duración real | En segundos |

| | | | | | | |
|----|-----|-----|----|----------|---|---|
| 07 | 61 | 67 | 07 | Num | Duración valorizada | En segundos |
| 08 | 68 | 74 | 07 | Num. | Valorización | 5 enteros 2 decimales |
| 09 | 75 | 90 | 16 | Alfanum | Original Usage Record ID | (*) |
| 10 | 91 | 93 | 03 | Alfanum | Filler | |
| 11 | 94 | 96 | 03 | Alfanum | Filler | |
| 12 | 97 | 99 | 03 | Alfanum | Filler | |
| 13 | 100 | 103 | 04 | Num | Número de Lote Actual | Puede coincidir con el UPS File Sequence Number |
| 14 | 104 | 119 | 16 | Alfanum | Identificador único puesto por el Tercero | |
| 15 | 120 | 125 | 06 | Alfanum | Filler | |
| 16 | 126 | 126 | 01 | Alfanum | Filler | |
| 17 | 127 | 130 | 04 | Alfanum | Filler | |
| 18 | 131 | 160 | 30 | Alfanum. | Filler | |

| Diseño de registro Trailer | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|----------|---|---|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Alfanum. | Interfaz Record Type Code. | Para distinguir entre header, detail y trailer. 'FDR' Header 'FTR' Trailer. |
| 02 | 04 | 06 | 03 | Num. | Interface File Type Code. | Para distinguir tipo de archivo a procesar. |
| 03 | 07 | 11 | 05 | Num. | UPS File Source Code. | Para identificar interfaces UPS. |
| 04 | 12 | 15 | 04 | Num. | UPS File Sequence Number. | Número de lote del archivo. |
| 05 | 16 | 24 | 09 | Num. | File Designator Record, Detail Record Count | Cantidad de registros del archivo, sin incluir Header ni Trailer |
| 06 | 25 | 160 | 136 | Alfanum. | Filler | |

(*) Cuando el tercero envía un ticket a IMPSAT a facturar por cuenta y orden, el campo ORIGINAL USAGE RECORD ID debe estar en blanco.

IMPORTANTE: Las eventuales modificaciones a los diseños de registro serán oportunamente comunicadas al Tercero con la debida antelación.

Archivo de Resultado de Control-Validación de Lotes

Una vez finalizado el control/validación del Lote se envía este archivo.

Será denominado **cppd.celu.taajjj.pgp**

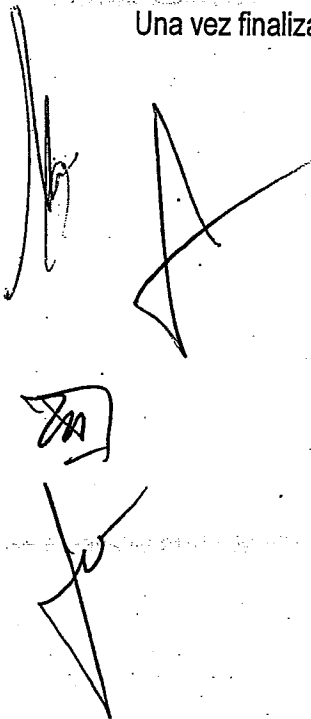
La frecuencia de envío es diaria.

Este Archivo es enviado desde IMPSAT hacia el Operador y dejados en Subdirectorío de Salida del Server "Terceros" (DE_IMPSAT)

Es un archivo conteniendo los últimos doscientos lotes recibidos por IMPSAT, detallando en una primera instancia el código de error (o aprobación) detectado, junto con la cantidad total de importes y tickets recibidos, y en una segunda etapa, la información de los errores detectados (en cantidad de tickets e importes)

Las validaciones se aplican según el siguiente detalle:

Una vez finalizado el control/validación del Lote se envía este archivo.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a square box containing initials.

| # | Descripción del campo | Form | Long. | Desde | Hasta | Observaciones |
|----|------------------------------------|------|---------|-------|-------|---------------|
| 1 | Cód. Operadora Destino | N | 2 2 | 1 | 2 | |
| 2 | Cód. Operadora Origen | N | 2 2 | 3 | 4 | |
| 3 | Tipo de Lote | A | 1 1 | 5 | 5 | |
| 4 | Fecha del Lote | N | 8 8 | 6 | 13 | |
| 5 | Hora del Lote | N | 6 6 | 14 | 19 | |
| 6 | Número del Lote | N | 4 4 | 20 | 23 | |
| 7 | Fecha de proceso del Lote | N | 8 8 | 24 | 31 | |
| 8 | Estado del Lote | A | 1 1 | 32 | 32 | Ver Tabla |
| 9 | Cantidad de tickets del Lote | N | 7 7 | 33 | 39 | |
| 10 | Cantidad de tickets válidos | N | 7 7 | 40 | 46 | |
| 11 | Cantidad de tickets erróneos N/L | N | 7 7 | 47 | 53 | |
| 12 | Cantidad de tickets duplicados | N | 7 7 | 54 | 60 | |
| 13 | Cantidad de tickets erróneos (liq) | N | 7 7 | 61 | 67 | |
| 14 | Importe Lote | N | 10.2 12 | 68 | 79 | |
| 15 | Importe Facturable | N | 10.2 12 | 80 | 91 | |
| 16 | Importe errores N/L | N | 10.2 12 | 92 | 103 | |
| 17 | Importe errores Liq. | N | 10.2 12 | 104 | 115 | |
| 18 | Importe errores duplicados | N | 10.2 12 | 116 | 127 | |
| 19 | Filler | A | 18 18 | 128 | 145 | |

| Código | Descripción |
|--------|---|
| A | Lote aceptado |
| B | Lote aceptado con nro de lote fuera de secuencia (alarma) |
| C | Lote aceptado - Sin tickets (tipo de lote = 1) |
| D | Lote rechazado - Trailer inconsistente (difiere cantidad de tickets) |
| E | Lote rechazado - Error en datos header |
| F | Lote rechazado - Error en datos trailer |
| G | Lote rechazado - Error en datos header y trailer |
| H | Lote rechazado - Sin header |
| I | Lote rechazado - Sin trailer |
| J | Lote rechazado - Duplicado (por la validación del lote) |
| K | Lote rechazado - Solo informado el trailer |
| L | Lote rechazado - Solo informado el header |
| M | Lote rechazado - Sin tickets (tipo de lote = 2) |
| N | Lote rechazado - Valorización inconsistente (difiere total sumariado) |

Envío de errores detectados por IMPSAT

Diseño de archivo de errores

IMPSAT dejará a los Operadores un archivo con los tickets que poseen errores con Responsabilidad del Tercero para que éstos sean corregidos y reenviados. Cada archivo / Lote de registros que la LSB envíe a cada una de los Operadores incluirá:

- Un registro Header
- Registros o Tickets de las llamadas con error
- Un registro Trailer

Serán denominados **CPPD.CELU.E.nnnn.pgp**

La frecuencia del envío será diaria.

Estos Archivos son depositados por IMPSAT en el Subdirectorío de Salida del Server "Terceros" (DE_IMPSAT)

| Diseño de registro Header | | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|----------|--|--|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Alfanum. | Interfaz Record Type Code. | Para distinguir entre Header, detail y trailer. 'FDR' Header 'FTR' Trailer. |
| 02 | 04 | 06 | 03 | Alfanum. | Interfaz File Type Code. | Para distinguir tipo de archivo a procesar. |
| 03 | 07 | 11 | 05 | Alfanum. | UPS File Source Code. | Para identificar interfaces UPS. |
| 04 | 12 | 15 | 04 | Alfanum. | UPS File Sequence Number. | Número secuencial con el que serán generados los errores, no es el Nro. de Lote del archivo. |
| 05 | 16 | 21 | 06 | Alfanum. | File Designator Record, File Effective Date. | Fecha Original de Proceso. DDMMYY |
| 06 | 22 | 517 | 496 | Alfanum. | Filler | |

| Diseño de registro Tickets | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|---------|--------------------------|------------------------------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 16 | 16 | | Usage Record ID | Identificador único puesto por UPS |
| | 01 | 08 | 08 | Alfanum | File Instance Code | |
| | 09 | 08 | 16 | Alfanum | Record Sequence Number | |
| 02 | 17 | 17 | 01 | Alfanum | Tipo de Registro Erróneo | Fijo "1" |
| 03 | 18 | 177 | 160 | Num. | Registro de Origen (1) | |
| 04 | 178 | 517 | 340 | Num. | Filler | |

| Diseño de registro Errores | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|----------|----------------------------|------------------------------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 16 | 16 | | Usage Record ID | Identificador único puesto por UPS |
| | 01 | 08 | 08 | Alfanum | File Instance Code | |
| | 09 | 08 | 16 | Alfanum | Record Sequence Number | |
| 02 | 17 | 17 | 01 | Alfanum | Tipo de Registro Erróneo | Fijo "2" |
| 03 | 18 | 21 | 04 | Alfanum | Código de Error | |
| 04 | 22 | 53 | 32 | Alfanum | Nombre del campo con Error | |
| 05 | 54 | 517 | 464 | Alfanum. | Filler | |

(1) Corresponde al Diseño del Registro de Tickets enviados por los Operadores a IMPSAT

| Diseño de registro Tickets | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|----------|---|---|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Num. | Código de registro Tickets | Fijo: "002" |
| 02 | 04 | 21 | 18 | Alfanum. | Número Abonado llamante | Ej: "1149683729" |
| 03 | 22 | 39 | 18 | Alfanum. | Número Abonado llamado | Ej: "1141481577" |
| 04 | 40 | 47 | 08 | Num. | Fecha inicio llamada | AAAAMMDD |
| 05 | 48 | 53 | 06 | Num. | Hora inicio llamada | HHMMSS |
| 06 | 54 | 60 | 07 | Num. | Duración real | En segundos |
| 07 | 61 | 67 | 07 | Num. | Duración valorizada | En segundos |
| 08 | 68 | 74 | 07 | Num. | Valorización | 5 enteros 2 decimales |
| 09 | 75 | 90 | 16 | Alfanum. | Original Usage Record ID | |
| 10 | 91 | 93 | 03 | Alfanum. | Filler | |
| 11 | 94 | 96 | 03 | Alfanum. | Filler | |
| 12 | 97 | 99 | 03 | Alfanum. | Filler | |
| 13 | 100 | 103 | 04 | Num. | Número de Lote Actual | Puede coincidir con el UPS File Sequence Number |
| 14 | 104 | 119 | 16 | Alfanum. | Identificador único puesto por el Tercero | |
| 15 | 120 | 125 | 06 | Alfanum. | Filler | |
| 16 | 126 | 126 | 01 | Alfanum. | Filler | |
| 17 | 127 | 130 | 04 | Alfanum. | Filler | |
| 18 | 131 | 160 | 30 | Alfanum. | Filler | |

| Diseño de registro Trailer | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|----------|----------------------------|--|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Alfanum. | Interfaz Record Type Code. | Para distinguir entre header, detail y trailer. 'FDR' Header 'FTR' Trailer. |
| 02 | 04 | 06 | 03 | Alfanum. | Interface File Type Code. | Para distinguir tipo de archivo a procesar. |
| 03 | 07 | 11 | 05 | Alfanum. | UPS File Source Code. | Para identificar interfaces UPS. |
| 04 | 12 | 15 | 04 | Alfanum. | UPS File Sequence Number. | Número secuencial con el que serán generados los errores, no es el Nro. de Lote del archivo. |

| | | | | | | |
|----|----|-----|-----|----------|--|--|
| 05 | 16 | 24 | 09 | Alfanum | File Designator Record, Detail Record Count. | Cantidad de registros del archivo, sin incluir Header ni Trailer |
| 06 | 25 | 517 | 493 | Alfanum. | Filler | |

Diseño de archivo de registros duplicados

IMPSAT dejará a los Operadores un archivo con los tickets que resultan ser duplicados al momento de la carga en nuestra base de tickets a facturar con Responsabilidad del Tercero.

Cada archivo / Lote de registros que la LSB envíe a cada una de los Operadores incluirá:

- Un registro Header
- Registros o Tickets duplicados
- Un registro Trailer

Serán denominados **CPPD.CELU.Dnnn.pgp**

La frecuencia del envío será diaria.

Estos Archivos son depositados por IMPSAT en el Subdirectorío de Salida del Server "Terceros" (DE_IMPSAT)

| Diseño de registro Header | | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|----------|--|---|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Alfanum. | Interface Record Type Code. | Para distinguir entre Header, detail y trailer. 'FDR' Header 'FTR' Trailer. |
| 02 | 04 | 06 | 03 | Alfanum. | Interface File Type Code. | Para distinguir tipo de archivo a procesar. |
| 03 | 07 | 11 | 05 | Alfanum. | UPS File Source Code. | Para identificar interfaces UPS. |
| 04 | 12 | 15 | 04 | Alfanum. | UPS File Sequence Number. | Número secuencial que identifica la interfaz. |
| 05 | 16 | 21 | 06 | Alfanum. | File Designator Record, File Effective Date. | Fecha Original de Proceso. DDMMYY |
| 06 | 22 | 517 | 496 | Alfanum. | Filler | |

| Diseño de registro Tickets | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|------|-----------------|------------------------------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 16 | 16 | | Usage Record ID | Identificador único puesto por UPS |

| Diseño de registro Tickets | | | | | | |
|----------------------------|-----|-----|-----|----------|-------------------------------|-------------|
| | 01 | 08 | 08 | Alfanum | File Instance Code | |
| | 09 | 08 | 16 | Alfanum | Record Sequence Number | |
| 02 | 17 | 17 | 01 | Alfanum | Tipo de Registro Erroneo | Fijo "1" |
| 03 | 18 | 20 | 03 | Num. | Código de registro de tickets | Fijo '002' |
| 04 | 21 | 38 | 18 | Alfanum | Nro. de abonado llamante | |
| 05 | 39 | 56 | 18 | Alfanum | Nro. de abonado llamado | |
| 06 | 57 | 64 | 08 | Num | Fecha inicio llamada | AAAAMMDD |
| 07 | 65 | 70 | 06 | Num | Hora inicio de llamada | HHMMSS |
| 08 | 71 | 77 | 07 | Num | Duración real | En segundos |
| 09 | 78 | 84 | 07 | Num | Duración valorizada | En segundos |
| 10 | 85 | 91 | 07 | Num | Valorización | |
| 11 | 92 | 107 | 16 | Alfanum | Nro de secuencia por error | |
| 12 | 108 | 116 | 09 | Alfanum. | Filler | |
| 13 | 117 | 120 | 04 | Alfanum. | Filler | |
| 14 | 121 | 130 | 10 | Alfanum | Filler | |
| 15 | 131 | 517 | 387 | Alfanum | Filler | |

| Diseño de registro Trailer | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|----------|--|---|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 03 | 03 | Alfanum. | Interface Record Type Code. | Para distinguir entre header, detail y trailer. 'FDR' Header 'FTR' Trailer. |
| 02 | 04 | 06 | 03 | Alfanum | Interface File Type Code. | Para distinguir tipo de archivo a procesar. |
| 03 | 07 | 11 | 05 | Alfanum | UPS File Source Code. | Para identificar interfases UPS. |
| 04 | 12 | 15 | 04 | Alfanum | UPS File Sequence Number. | Número secuencial que identifica la interfase. |
| 05 | 16 | 24 | 09 | Alfanum | File Designator Record, Detail Record Count. | Nro. de detalle que hay en el archivo. No debe incluir registro de Header y Trailer |
| 06 | 25 | 517 | 493 | Alfanum. | Filler | |

Transferencia de Morosidad

Estarán a disposición de los Operadores los siguientes archivos :

MORACELUaamm.txt
RECUCELUaamm.txt

Donde :

MORA (Transferencia de Morosidad)
RECU (Transferencia de recuperos)
CELU: identifica al Operador con 4 letras:
CTIN (CTI Norte),
CTIS (CTI) ó
GTEA (CTI PCS)

aa : Año de la transferencia
mm : Mes de la transferencia

| | | | |
|--------------|------------------|--|--|
| CTI 1a Etapa | MORACELUaamm.TXT | Transferencia de morosos al 00/00/2000 | |
| | RECUCELUaamm.TXT | Recuperos de deuda | |

Diseño del archivo MORACELUaamm Y RECUCELUaamm.TXT

| Contenido | Longitud | Observaciones | |
|------------------------------|----------|--|-----|
| Origen | 12 | | 12 |
| Año de Facturación | 4 | | 16 |
| Lote/Bill date Facturado | 4 | | 20 |
| Fecha Vencimiento factura | 8 | | 28 |
| Apellido-Nombre | 60 | | 88 |
| Calle domicilio y nro | 60 | | 148 |
| Cód.postal domicilio | 4 | | 152 |
| Localidad domicilio | 25 | | 177 |
| Categoría de IVA | 2 | 00: Cons.Final / 01: Resp.Inscr. / 02: Resp.no Inscr. / 03: No Resp.Exento 04: Exento 19640 / 05: Resp.Inscr. RG. 3337 / 13: Resp. No Categ / 14: Coprestador No Categ. / 15: Monotributo | 179 |
| Alícuota IVA | 5 | Con dos decimales | 184 |
| Alícuota IVA.Recargo | 5 | Con dos decimales | 189 |
| Código de la empresa Celular | 2 | | 191 |
| Destino | 15 | | 206 |
| Fecha de la comunicación | 8 | | 214 |
| Hora de la comunicación | 6 | | 220 |
| Duración de la comunicación | 8 | En minutos | 228 |
| Importe | 9 | Con dos decimales | 237 |
| Tipo de servicio | 4 | Telefonía Básica : A1,01 = Gobierno, A2,02 = Común, A3 = Gran Cliente A4 = T.A.S.A, A6 = Pymes, A7 = Preferenciales, A8 = Tups Proveedor , A9 = Tups clientes, AA = Prestador. MA = Prestador, M1 = Gobierno, M2 = Común, M3 M7 = Preferenciales, M8 = Tups Proveedor, M9 = Tups | 241 |
| Categoría del cliente | 2 | '40', '21', '14' = Comercial / '41', '25', '13' = Profesional / '42', '12', '20' = Casa de familia / '43', '90' = Jubilados / '45' = Servicios | 243 |
| Categoría Gran Cliente | 2 | '39', '49' = Gran Cliente. '59' = Pymes. | 245 |
| Cuenta de Gobierno | 5 | | 250 |
| Estado de la línea | 1 | Espacios = Activa / 'I' = Incomunicado / 'P' = 'Pedido de baja / 'B' = Baja | 251 |
| Fecha del estado | 8 | | 259 |
| Tipo de Documento | 2 | 01: L.E. , 02: L.C , 03: D.N.I. , 04: Ced. Iden. Pol.Fed. , 05: Pasaporte, 06: Ced. Iden. Pol. Prov. , 07: Carnet Embajada, 08: CUIT, 09: Leg.Emp Telef., 10: FRMDGI, 11: Docum. No Informado, 12: Credencial Jubilado, 13: Hipoteca, 14: Seguro Caución, 15: Tasación, 16: Aval Bancario, 69: D.N.I. Femenino , 70: D.N.I. Masculino, 71: Cedula de Extranjería | 261 |
| Numero de Documento | 11 | Correspondiente al tipo de documento descripto anteriormente. | 272 |
| Tipo de Titular | 1 | Contendrá 'T' si es el TITULAR o 'I' si es el INQUILINO | 273 |

La frecuencia de envío es mensual.

Estos Archivos son enviados desde IMPSAT hacia el Operador y dejados en Subdirectorío de Salida del Server "Terceros" (DE_IMP SAT)

Archivos Informativos

Envío del 'parque' de abonados IMPSAT a los Operadores

IMPSTAT pondrá a disposición de los Operadores la tabla correspondiente a sus Prefijos Interurbanos - Urbanos habilitados con la fecha de vigencia (desde / hasta) que correspondiera en cada caso.

Las Operadoras utilizarán estos datos para identificar y seleccionar el conjunto de tickets de llamadas a ser enviadas a la LSB.

En esta misma tabla se informarán los prefijos de los Operadores con el objeto de que se validen los abonados llamados a ser informados.

Se denominará con el Nombre **CPPD.CELU.paajjj**

La frecuencia del envío será diaria.

Estos Archivos son enviados desde IMPSTAT hacia el Operador y dejados en Subdirectorío de Salida del Server "Terceros" (DE_IMPSTAT)

| Diseño de registro Header | | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|----------|----------------------------|---------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 02 | 02 | Num. | Código de registro Header | Fijo: "01" |
| 02 | 03 | 04 | 02 | Num. | Código de Operadora Origen | Ver (1) y (2) |
| 03 | 05 | 05 | 01 | Num. | Código Tipo de Lote | 3: Prefijos |
| 04 | 06 | 13 | 08 | Num. | Fecha generación lote | AAAAMMDD |
| 05 | 14 | 19 | 06 | Num. | Hora generación lote | HHMMSS |
| 06 | 20 | 40 | 21 | Alfanum. | Filler | |

(1) 01: Movicom - 02: Miniphone - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifon
07: Telecom - 08: Telefónica

(2) Código del Prestador Origen de la Llamada

| Diseño de registro Prefijos | | | | | | |
|-----------------------------|-------|-------|-------|----------|-----------------------------|--------------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 02 | 02 | Num. | Código de registro Prefijos | Fijo: "02" |
| 02 | 03 | 06 | 04 | Alfanum. | Prefijo Interurbano | Ej: "114 " |
| 03 | 07 | 10 | 04 | Alfanum. | Prefijo Urbano | Ej: "968 " |
| 04 | 11 | 14 | 04 | Alfanum. | Rango Desde | Ej: "0000" / "00 " |
| 05 | 15 | 18 | 04 | Alfanum. | Rango Hasta | Ej: "9999" / "99 " |
| 06 | 19 | 26 | 08 | Num. | Fecha alta (Habilitación) | AAAAMMDD |
| 07 | 27 | 34 | 08 | Num. | Fecha baja | AAAAMMDD |
| 08 | 35 | 36 | 02 | Num. | Código de Operadora | Ver (1) |
| 09 | 37 | 40 | 04 | Alfanum. | Filler | |

(1) 01: Movicom - 02: Miniphone - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifon
07: Telecom - 08: Telefónica

| Diseño de registro Trailer | | | | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|------|----------------------------|---------------|
| Nro. | Desde | Hasta | Long. | Tipo | Descripción | Observaciones |
| 01 | 01 | 02 | 02 | Num. | Código de registro Trailer | Fijo: "99" |
| 02 | 03 | 04 | 02 | Num. | Código de Operadora Origen | Ver (1) y (2) |

| | | | | | | |
|----|----|----|----|----------|-------------------------------|------------------------|
| 03 | 05 | 05 | 01 | Num. | Código Tipo de Lote | 3: Prefijos |
| 04 | 06 | 13 | 08 | Num. | Fecha generación lote | AAAAMMDD |
| 05 | 14 | 19 | 06 | Num. | Hora generación lote | HHMMSS |
| 06 | 20 | 26 | 07 | Num. | Cant. de registros total lote | Incluye Header/Trailer |
| 07 | 27 | 40 | 14 | Alfanum. | Filler | |

- (1) 01: Movicom - 02: Miniphone - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifon
07: Telecom - 08: Telefónica
- (2) Código de Prestador Origen de la Llamada.

VALIDACIONES DEFINIDAS

Tabla de Validación y Control de Lotes

| COD ERROR | DESCRIPCION | CAMPO | RESP |
|-----------|---|---|---------|
| 1000 | Algunos de los siguientes campos son no numéricos | DURACION VALORIZADA/N° DE ABONADO LLAMANTE/N° DE ABONADO LLAMADO/DURACION REAL/VALORIZACIÓN | TERCERO |
| 1001 | Envían otro valor del esperado | NUMERICO | TERCERO |
| 1004 | Fecha u hora no numérica | HORA/FECHA INICIO LLAMADA | TERCERO |
| 1006 | Hora inválida | HORA INICIO LLAMADA | TERCERO |
| 1010 | Fecha inválida | FECHA INICIO LLAMADA (ej: 40/01/99) | TERCERO |
| 1011 | Fecha fuera de los rangos establecidos | FECHA INICIO LLAMADA | TERCERO |
| 1047 | Algunos de los siguientes campos tienen blancos o ceros | DURACION VALORIZADA/N° DE ABONADO LLAMANTE/N° DE ABONADO LLAMADO/DURACION REAL/VALORIZACIÓN | TERCERO |
| 1048 | El campo debe tener todos espacios cuando es envío de novedades ó números en reenvíos | N° DE SECUENCIA POR ERROR | TERCERO |
| 1069 | Abonado llamado no válido (p.ej: longitud incorrecta) | ABONADO LLAMADO | TERCERO |
| 1070 | La longitud del nro. de servicio no esta entre 7/8 (desde prefijo urbano en adelante) | N° DE ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 1073 | Abonado llamante no válido (p.ej: longitud incorrecta) | ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 1075 | Abonado A inválido - Rango no figura en parque habilitado | N° DE ABONADO LLAMANTE | TERCERO |

| | | | |
|------|---|--|---------|
| 2000 | Formato de cualquiera de los campos del registro no definido en tabla, imposibilidad de validación | | TERCERO |
| 2003 | Existencia de datos inválidos que impiden la definición del tipo de consumo. | TIPO DE DESTINO/TIPO DE LLAMADA/TIPO DE SERVICIO /RANGO NUMERACIÓN | TERCERO |
| 2004 | Llega un valor no esperado en el campo | TIPO DE DESTINO/TIPO DE LLAMADA/TIPO DE SERVICIO /RANGO NUMERACIÓN PARQUE IMPSAT | TERCERO |
| 2005 | Faltan los campos necesarios para procesar y determinar el consumo | TIPO DE DESTINO/TIPO DE LLAMADA/TIPO DE SERVICIO /RANGO NUMERACIÓN PARQUE IMPSAT | TERCERO |
| 2006 | De los campos asumidos para determinar el tipo de llamada, falta un campo | TIPO DE DESTINO/TIPO DE LLAMADA/TIPO DE SERVICIO /RANGO NUMERACIÓN PARQUE IMPSAT | TERCERO |
| 2061 | No puede convertir la fecha del ticket a calendario juliano | FECHA INICIO LLAMADA | TERCERO |
| 2206 | Fecha inválida por ser mayor a la fecha de la validación | FECHA INICIO LLAMADA | TERCERO |
| 4000 | Cliente no facturable | NRO. ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 4011 | Llamada inválida por pertenecer a un servicio bloqueado por el cliente | NRO. ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 4014 | Código de bloqueo incorrecto para el Producto. (p.ej: dos bloqueos interurbanos para el mismo cliente). | NRO. ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 4015 | Llamada inválida por pertenecer a un servicio bloqueado por la Operadora Local | NRO. ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 4207 | Por definición del Producto no está habilitado el servicio. | NRO. ABONADO LLAMANTE | TERCERO |
| 7000 | Llamada ya existente, ticket duplicado | | TERCERO |

ANEXO I

Aspectos de Seguridad:

1 - Procedimiento de transferencia:

La transferencia se realiza mediante una comunicación PPP donde se lanza un ftp desde los ISP hacia IMPSAT.

Una vez realizada la conexión con IMPSAT, (a través del Remote Access) debe ejecutarse un ftp a la dirección IP del servidor repositorio de archivos (cpp). Para conectarse con este, servidor Seguridad Informática proveerá de un usuario y una password de acceso, este usuario será el mismo que se utilizará para el Remote Access, (formado por la letra "v" + 6 dígitos que informará Seguridad Informática).

Para obtener el usuario y password, el ISP debe completar y firmar la declaración de responsabilidad de password que se adjunta (decresp.doc), que debe enviarse por sobre a Seguridad Informática. Una vez recibida la declaración, IMPSAT enviará por correo un sobre cerrado con el usuario y su correspondiente password a la persona responsable designada por el ISP.

La password del usuario que hace el ftp expira cada 90 días, por lo que mensualmente Seguridad Informática enviará por sobre la password a la persona responsable que designe el ISP. La password quedará activa a partir del primer día hábil del mes y será entregada al ISP con un plazo de cinco días hábiles antes del fin de mes.

2 - Procedimiento de encriptación de archivos:

El software a utilizar es el PGP

¿COMO TRABAJA PGP ?

PGP es un sistema de encriptación de llave pública, donde cada participante posee un par complementario de llaves, una llave públicamente revelada y otra llave secreta o privada. Cada llave abre la parte de código que la otra realiza. Esto provee dos mecanismos esenciales: privacidad y autenticación. La "privacidad" significa que solo el recipiente (persona que recibe) pueda leer el mensaje encriptado. La autenticación tiene que ver con la bondad de poder asegurarnos de quien viene el mensaje realmente. Para obtener privacidad y autenticación, primero se firma el mensaje con la llave secreta propia y luego se encripta el mensaje firmado con la llave pública del recipiente. El recipiente realiza el proceso inverso, primero descryptando el mensaje con su propia llave secreta y luego chequeando la firma digital de la persona que envió el mensaje con la llave pública de esa persona.

Llaves públicas y privadas son guardadas en archivos separados, también llamados anillos de llaves (key ring). Se puede extraer del anillo de llaves públicas (pubring.pgp), la propia llave pública en forma de archivo para así poder distribuirla a los demás participantes.

Por defecto, PGP comprime el archivo a la hora de encriptado, haciendo uso del algoritmo similar al PKZIP.

IMPORTANTE :

Un punto importante a tratar es, que para el caso de llaves públicas, no es necesario protegerlas contra exposición, ya que, como la palabra lo indica, son públicas. No así las llaves secretas que deben ser celosamente cuidadas.

En realidad lo importante a cambiar es la "pass phrase" que es la password que activa la llave secreta. Como se ve más adelante, existe un comando para cambiar esta "pass-phrase". Esto nos permite, a cada participante o empresa, cambiar la password de nuestra llave secreta cuando lo deseemos, sin necesidad de reenviar algo a los otros participantes.

¿COMO USAR PGP ?

Previo a explicar el uso de PGP asumimos lo siguiente :

- Lo que se indica entre corchetes es opcional.
- arch_texto archivo o mensaje plano sin encriptar.
- arch_cifrado archivo ya encriptado.
- arch_llave_pub archivo de llave pública.
- anillo_pub archivo de anillo de llaves públicas.
- anillo_sec archivo de anillo de llaves secretas.
- anillo_llave archivo de anillo de llaves, indistintamente.
- rx_id identificador o nombre del usuario recipiente.
- tx_id identificador o nombre de quien envía el mensaje.
- user_id identificador de tx o rx, indistintamente.

Para obtener un sumario de ayuda de uso (help):

pgp -h

Para firmar y luego encriptar el mensaje :

pgp -es arch_texto rx_id [-u tx_id]

Para desencriptar y luego chequear la firma digital :

pgp arch_cifrado [-o arch_texto]

MANEJO DE LLAVES:

Para la generación del par de llaves pública/privada :

pgp -kg

Aquí PGP muestra un menú con tamaños de llaves recomendados (grado comercial bajo: 512 bits; grado comercial alto: 768 bits ; y grado militar : 1024 bits).

Nuestra recomendación es usar la opción de grado militar (1024).

Luego pide una identificación de usuario o nuestro nombre. La nomenclatura a utilizar será la siguiente:

IMPSAT: astm@"empresa".mmaa donde mmm representa el nombre de mes en inglés y en letras, y aa es el año en número. Ejemplo:

astm@IMPSAT.jul97 para la clave de IMPSAT correspondiente a Julio del 97

PGP luego pide la "pass phrase" o frase de password para proteger la llave secreta con la cual únicamente quien la tenga podrá hacer uso del archivo de llave secreta. Aquí se recomienda utilizar una frase con varias palabras, espacios, signos de puntuación, y todo lo que se quiera. Como con una password, hay que tener ciertos cuidados con la misma. Luego PGP pedirá que se introduzcan una serie de caracteres aleatorios, que no necesariamente debemos recordar. Con todo esto, el par de llaves es colocado en los anillos de llaves pública y privada respectivamente. Es importante aclarar que la llave privada NUNCA debe ser entregada a otra persona. También es necesario tener el control físico de esta llave, especialmente en maquinas de tiempo compartido. En nuestro caso las **claves públicas** se intercambiarán cada 90 días vía email a Seguridad Informática.

Para extraer una llave pública del anillo :

```
pgp -kx user_id arch_llave_pub [anillo_pub]
```

Para añadir una llave pública al anillo de llaves públicas :

```
pgp -ka arch_llave_pub [anillo_pub]
```

Aquí es importante aclarar, que cuando se añade una llave pública, PGP pregunta si certificamos la misma. Debemos contestar que sí, solo si estamos seguros de quien viene.

Para borrar una llave pública del anillo de llaves públicas :

```
pgp -kr user_id [anillo_pub]
```

Para ver el contenido del archivo de llaves públicas:

```
pgp -kv [user_id] [anillo_pub]
```

Para editar la identificación de usuario o "pass phrase":

```
pgp -ke user_id [anillo_llave]
```

Para verificar llaves no certificadas (Ver Huella Dactilar):

```
pgp -kvc user_id [anillo_llave]
```

Aquí, PGP nos presentara información de la huella dactilar (fingerprint) de una llave. Esta huella dactilar sirve para verificar la misma. Para intercambiar llaves públicas se debe enviar la llave vía e-mail y luego verificarla vía telefónica con el otro participante.

PASOS A SEGUIR

A continuación expondremos, en forma de ejemplo, los pasos a seguir para llevar a cabo una comunicación con PGP entre el ISP (transmisor) y IMPSAT (receptor).

1) Generar llaves privada/pública de IMPSAT y ISP

ISP y IMPSAT: `pgp -kg`

2) Extracción de llave pública del anillo publico de llaves

ISP: `pgp -kx astm@ISP.jul97 pubISP`
IMPSAT: `pgp -kx astm@ISP.jul97 pubIMPSAT`

3) Transmisión de archivo de llave pública vía e-mail

ISP a IMPSAT: `pubISP`
IMPSAT a ISP: `pubIMPSAT`

4) Verificación de Huella dactilar vía telefónica.

ISP: `pgp -kvc astm@ISP.jul97` y lectura de fingerprint
IMPSAT: `pgp -kvc astm@IMPSAT.jul97` y lectura de fingerprint

5) Encriptación y Firma de archivo test.txt

ISP: `pgp -es test.txt astm@IMPSAT.jul97 -u astm@ISP.jul97`

6) Transmisión de archivo via FTP

ISP: `FTP a IMPSAT de test.pgp`

7) Desencriptación de archivo y comprobación de firma

IMPSAT: `pgp test.pgp -o test.txt`

ANEXO 5

CARGOS POR ÚNICA VEZ

CARGOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN POR CUENTA Y ORDEN

1. Análisis de facturación por Cuenta y Orden

- 1.1 Intercambio de Información
- 1.2 Facturación por Cuenta y Orden
- 1.3 Liquidación y Estados de cuenta de Facturación
- 1.4 Establecimiento de Acuerdos Técnicos y circuitos
- 1.5 Customización del Software para el prestador
- 1.6 Transferencia de morosidad.
- 1.7 Control de facturados, facturables
- 1.8 Control de lotes
- 1.9 Establecimiento de circuitos de errores

2. Diseño

- 2.1 Diseño Conceptual
- 2.2 Diseño Detallado

3. Aprobación de la propuesta

Solución propuesta y plan de implantación

4. Asignación de Recursos Humanos y Técnicos

5. Logística

6. Construcción del Software

7. Pruebas

- 7.1 Unitarias
- 7.2 Planificación de pruebas integrales
- 7.3 Ejecución de pruebas integrales
- 7.4 Test de Integridad con los operadores

8. Conversión y Carga inicial de datos

9. Documentación

10. Capacitación del usuario

11. Soporte de Usuario

12. Puesta en marcha

Total: pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-)